

## **INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES Y DETERMINADAS ACTIVIDADES FORMATIVAS TAURINAS CON PRESENCIA DE PÚBLICO.**

En relación con el proyecto de decreto arriba citado, cuya tramitación se realiza a iniciativa de la Dirección General de Seguridad de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, se informa lo siguiente:

### **Primero.– Objeto del proyecto.**

El objeto del proyecto de decreto es proceder a la actualización de la regulación y ampliación del catálogo de los festejos taurinos populares, así como la regulación de las actividades formativas de las escuelas de tauromaquia que tienen lugar en presencia de público y que gozan de una popularidad creciente.

### **Segundo.– Ámbito competencial.**

El proyecto de decreto se formula dentro del ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, con base en el artículo 26.1.30 del Estatuto de Autonomía de la citada Comunidad Autónoma, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, el cual atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de «espectáculos públicos».

### **Tercero.– Naturaleza jurídica y rango normativo.**

El texto objeto de este informe es un proyecto de decreto. La Comunidad de Madrid, en el uso de las competencias exclusivas en materia de espectáculos públicos, aprobó con fecha 25 de julio de 1996 el Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares. Posteriormente se promulgó la Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas, que incluye en su ámbito de aplicación los espectáculos taurinos.

Transcurridos casi treinta años de la publicación del Decreto 112/1996, de 25 de julio, se hace necesaria una revisión completa del contenido de esta normativa con los siguientes objetivos: realizar la clasificación actualizada de los festejos taurinos populares, ampliando su catálogo, y estableciendo las condiciones y requisitos de su celebración; regular las clases prácticas y los tentaderos realizados por el alumnado de las escuelas taurinas en presencia de público desarrollados dentro de su actividad formativa; incorporar la posibilidad de celebración de espectáculos populares que tienen su origen y tradición en otros territorios, contribuyendo a su difusión; reforzar las condiciones de seguridad y la prevención de incidencias que afecten a la integridad de las personas, animales y bienes, así como adecuar el procedimiento de autorización de los espectáculos y actividades objeto de reglamentación a la estructura y competencias actuales en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

La elaboración de este proyecto de decreto se crea con el fin de proporcionar por tanto el marco normativo actualizado de la celebración de los espectáculos taurinos populares y determinadas actividades taurinas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

## **Cuarto.– Tramitación.**

### **1. Procedimiento aplicable.**

La tramitación del presente proyecto normativo se rige por lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, el cual establece en su artículo 1.2 que «las previsiones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de elaboración y tramitación de los anteproyectos y proyectos de normas con rango de ley, proyectos de decretos legislativos y resto de proyectos de disposiciones reglamentarias cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno o a cualquiera de sus miembros».

### **2. Consulta pública.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de abril de 2024, el proyecto normativo objeto del presente informe ha sido sometido al trámite de consulta pública durante el periodo comprendido entre el 26 de abril al 21 de mayo de 2024. Durante el plazo concedido se recibió un escrito del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid (CERMI).

### **3. Memoria del análisis de impacto normativo.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al texto del proyecto normativo se acompaña la correspondiente Memoria del análisis de impacto normativo (en adelante MAIN).

El contenido de la MAIN se ajusta a las exigencias establecidas en el artículo 7 para las memorias extendidas del citado decreto, ya que analiza, entre otros extremos, la oportunidad de la propuesta; el contenido, análisis jurídico; descripción de la tramitación y el análisis de impactos.

### **4. Trámites de audiencia e información pública.**

Los trámites de audiencia e información pública se han realizado mediante la publicación del proyecto de decreto y su MAIN en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid durante el periodo comprendido entre el 3 y el 24 de diciembre de 2024, habiendo presentado alegaciones 32 entidades y particulares.

### **5. Informes preceptivos.**

Durante la tramitación de este proyecto normativo se han solicitado los informes que se indican a continuación, emitiéndose las observaciones que han sido recogidas en la MAIN:

- Conforme al artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del

Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se ha solicitado informe sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se solicitó informe de impacto por razón de género a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe de las secretarías generales técnicas de las consejerías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, solicitado conforme al Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y según lo dispuesto en el informe de dicha Dirección de fecha 7 de marzo de 2024.
- Informe del Consejo de Consumo, según lo establecido en el artículo 4.1.e) del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

#### **Quinto.– Estructura del proyecto de decreto.**

El proyecto normativo está compuesto por una parte expositiva y una dispositiva conformada por un artículo único, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. El reglamento que aprueba se estructura en seis títulos, con un total de 61 artículos.

Una vez expuesto todo lo anterior, esta Secretaría General Técnica considera que la tramitación del proyecto de decreto, sin perjuicio de la ulterior emisión de informe por la Abogacía General y de dictamen por la Comisión Jurídica Asesora, se ha realizado



**Comunidad  
de Madrid**

Secretaría General Técnica  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
AGRICULTURA E INTERIOR

respetando las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que, tal y como establece el artículo 8, apartado 5, del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se emite el presente informe.

Madrid, a fecha de firma  
**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO**

Firmado digitalmente por: TEJERINA ALFARO JOSÉ IGNACIO  
Fecha: 2025.04.14 09:07